



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

Doña Mercedes Pedreira de Vivero, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Centrista del Ayuntamiento de Majadahonda, por medio del presente escrito viene a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo del pleno de 30 de julio de 2014, por el que se aprobaba la desafectación, baja y enajenación de vehículos vinculados al contrato N°38/2011 por parte de la empresa Valoriza Servicios Ambientales S.A.

El presente **RECURSO** se basa en los siguientes motivos

En el primer punto de la resolución se aprobaba la desafectación de una relación de vehículos, para su posterior baja por la Empresa Valoriza justificado en la imposibilidad física y técnica de su reutilización. Sin embargo en el expediente consta informe de los servicios técnicos del 7 de marzo en el que de la mencionada relación, había cuatro que se consideraban perfectamente aptos para el servicio.

FAMILIA	MARCA CHASIS	MODELO CHASIS	MATRICULA	BASTIDOR / Nº DE SERIE
CAMION RECOLECTOR	M. A. N.	IPVM1418	8816-CSD	VS9N3141831015002
CAMION BALDEADOR	SCANIA	P94DB8X2N3S10	6311-BWZ	VLUP6X20008068518
BALDEADORA ACERAS	JOHNSTON	AMARINE 2000	E-2724-B8Y	SA92VMCWX22088075
BALDEADORA ACERAS	JOHNSTON	AMARINE 2000	E-7703-BBX	SA92VMCWX22088070

Existe posteriormente informe de la empresa Valoriza en la que se identifican unas reparaciones a realizar en los mismos (en algún caso el simple cambio de ruedas) y se dice que los gastos de mantenimiento y reparación cuestan más que el achatarramiento, por lo que no tienen valor. Sorprende este argumento esgrimido por la empresa Valoriza en todos sus escritos, cuando esa es una circunstancia que se da en cualquier vehículo, sea cual sea su estado. Siempre se va a pagar menos por un vehículo como chatarra, de lo que cuesta cualquier reparación en el mismo aunque sea nuevo.

En cualquier caso, no hay pronunciamiento posterior del técnico que emitió el informe en el que se declaran útiles los vehículos por lo que, si eran útiles, deberían haberse destinado a la venta en lugar de enviarlos al desguace.

Respecto al segundo punto de la resolución en el que se declara otra relación de vehículos no utilizables para el servicio, se desafectan del servicio y se autoriza su venta a la empresa Valoriza por un importe de 5.830 € cabe hacer las siguientes alegaciones:

El artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que la enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. Se aplicarán supletoriamente a las subastas de muebles las normas de procedimiento establecidas en el artículo 137 de esta ley.

La venta autorizada a la empresa Valoriza se realiza de forma directa, sin el necesario procedimiento de subasta pública, incumpliendo de esta manera la normativa vigente.

El precio lo ha fijado la propia empresa, como precios de chatarra, lo que carece de sentido, puesto que se trata de vehículos que se van a utilizar.

Estos vehículos y los anteriormente declarados válidos para el servicio deberían haber salido a subasta pública.

En virtud de lo señalado a ese PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

SOLICITO:

Que teniendo por formalizado el presente recurso de reposición contra el acuerdo Plenario de 30 de julio de 2014 por el que se aprobó la desafectación, baja y enajenación de vehículos vinculados al contrato N°38/2011 por parte de la empresa Valoriza Servicios Ambientales S.A., se anule y deje sin efecto el mismo por no estar de acuerdo con los informes técnicos, el primer punto, y por no ser conforme a la normativa vigente el segundo.

Majadahonda, 28 de agosto de 2014.



Fdo.: Mercedes Pedreira.